

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 03-2015-MPC

Cañete, 15 de Diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Ordenanza Nº 011-2015-MPC de fecha 12 de octubre de 2015 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2015 y El Informe Nº 135-2015-GAT-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Administración Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada per la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta facultad de ejerecer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Asimismo, el Artículo 41º del mismo cuerpo normativo estipula que, "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren":

Que, mediante Ordenanza Nº 011-2015-MPC de fecha 12 de octubre 2015 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2015, se aprobó el marco legal para el otorgamiento de beneficios tributarios y no tributarios por pago al contado o fraccionado de las obligaciones tributarias y no tributarias dentro de nuestra jurisdicción; la cual se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre del año en curso;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Nº 001-2015-MPC, FACULTA "al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso":

Que, es política de la actual gestión municipal, brindar orientación y facilidades a los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias;

Que, mediante Informe N° 135-2015-GAT-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la prórroga de la Ordenanza N° 011-2015-MPC, de conformidad con su Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza antes mencionada, hasta el 18 de diciembre del año en curso:

Que , mediante Informe 2015-LEN-AEDA de fecha 16 de diciembre del año en curso, del Asesor Externo del Desapacho de Alcaldía, opina: Que, corresponde al señor Alcalde ampliar los Beneficios Tributarios y No Tributarios, a lo sugerido por la Gerencia de Administración Tributaria, opinando se expida el Decreto de Alcaldia respectivo;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 52,972, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal y con visto de la Gerencia General, Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

ARTÍCULO 1º .- PRORROGAR HASTA EL 18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DE 2015, EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011-2015-MPC, que aprueba el marco legal para el otorgamiento de beneficios tributarios y no tributarios por pago al contado o fraccionado de las obligaciones tributarias y no tributarias dentro de nuestra jurisdicción.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

> ///... Pág. N° 02 DECRETO DE ALCALDIA N° 03-2015-MPC

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento del presente Decreto, por ser de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial Judicial de la Provincia de Cañete, "AL DIA CON MATICES" y ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, la publicación en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

VINCIA DE CANETA

MUNICIPALIDAD PROVINCIP DE CAÑETE: DE CAÑETE: CIC Alexander Julio Bazan Guzmár ALCALDE



